



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



V°B°
JEFATURA
P. Grillo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que aprueban y celebran, de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, con domicilio en Jr. Carabaya N° 456 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE**, identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS de fecha 18 de agosto de 2011, que, en adelante se denominará **INPE**; y de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzáles N° 212 Urbanización Maranga - San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe, **Dr. PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con DNI N° 09644064, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA de fecha 01 de mayo de 2013, que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 26842: Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 1.3. Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 29344: Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 1.5. Ley N° 29761: Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud.
- 1.6. Ley N° 30114: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 1.7. Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1158: Decreto Legislativo que Dispone Medidas Destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1163: Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1164: Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para la Extensión de la Cobertura Poblacional del Seguro Integral de Salud en Materia de Afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado.
- 1.11. Decreto Supremo N° 304-2012-EF: Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.12. Decreto Supremo N° 016-2002-SA: Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27604, Ley que Modifica la Ley General de Salud N° 26842 respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a Dar Atención Médica en casos de Emergencia y Partos.
- 1.13. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Que aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.





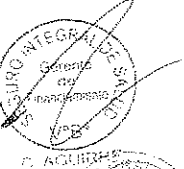
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- 1.14. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.
- 1.15. Decreto Supremo N° 016-2009-SA: Que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).
- 1.16. Decreto Supremo N° 008-2010-SA: Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 1.17. Decreto Supremo N° 011-2011-SA: Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud.
- 1.18. Decreto Supremo N° 007-2012-SA: Que Autoriza al Seguro Integral de Salud la Sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).
- 1.19. Resolución Jefatural N° 136-2012/SIS: Que aprueba las Disposiciones para la Sustitución del Plan de Beneficios aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-SA por el PEAS y sus Planes Complementarios en el Régimen Subsidiado.
- 1.20. Resolución Jefatural N° 170-2012/SIS: Que aprueba la Directiva Administrativa N° 002-SIS-GREP "Directiva que Establece el Proceso de Control Presencial Posterior de las Prestaciones de Salud Financiadas por el Seguro Integral de Salud".
- 1.21. Resolución Jefatural N° 190-2012/SIS: Que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2012/GA "Directiva que Regula el Proceso de Afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud".
- 1.22. Otras normas internas del INPE y el SIS.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El INPE es un Organismo Público Ejecutor del Sector Justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional, que cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario. Se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. Asimismo, está facultada a realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

El SIS es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, cuya misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud de conformidad con la Política del Sector Salud, siendo uno de sus objetivos fundamentales la construcción de un sistema de aseguramiento público sostenible y solidario, promoviendo el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

salud, otorgando prioridad a los grupos vulnerables y en situación de pobreza y extrema pobreza.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con fecha 9 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30073, Ley que Delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de Legislar en Materia de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, el cual, entre otros, delega la facultad para legislar en materia de extensión de la cobertura de protección financiera en salud, asegurando las condiciones para un acceso universal a los servicios de salud, en forma continua, oportuna y de calidad.

En el marco de las facultades delegadas, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1164, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para la Extensión de la Cobertura Poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de Afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado, cuyo artículo 3° faculta al SIS afiliar en forma directa a las personas reclusas en centros penitenciarios, o que residen en centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes (públicos y privados), centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación a cargo del Poder Judicial.

Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Legislativo establece que el SIS podrá afiliar temporalmente por cuarenta y cinco (45) días al régimen subsidiado a personas que no estén inscritas en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, siempre que no residan en una unidad de empadronamiento, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 3°.

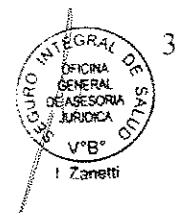
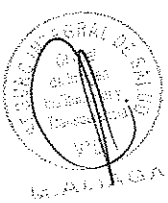
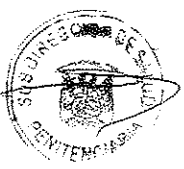
En tal sentido, los titulares de ambas instituciones constituyeron un equipo técnico integrado de la siguiente manera:

INPE: Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Registro Penitenciario, Oficina de Sistemas de Información, la Sub Dirección de Salud Penitenciaria y el Gabinete de Asesores del Consejo Nacional Penitenciario

SIS: Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, Gerencia de Negocios y Financiamiento, Gerencia del Asegurado y Oficina General de Tecnología de la Información.

CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

Las partes convienen mutuamente que, para los efectos del presente Convenio, los siguientes términos y acrónimos tendrán los significados que a continuación se precisan:



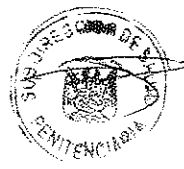
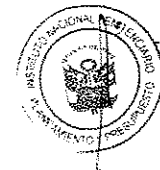
3



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

SIS Seguro Integral de Salud

- 4.1. **Afiliación.-** Proceso mediante el cual se incorpora, a una persona reclusa por mandato judicial en un centro penitenciario, al Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.
- 4.2. **Asegurado.-** Es toda persona (nacional o extranjero) que se encuentra recluso en un centro penitenciario por mandato judicial, que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley, se encuentra bajo la cobertura del Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS. Todos los asegurados del SIS son asegurados del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL).
- 4.3. **Cobertura.-** Protección contra pérdidas específicas por problemas de salud, extendida bajo los términos de un convenio de aseguramiento.
- 4.4. **Cobros Indebidos.-** Cobros que realiza el Establecimiento de Salud a un asegurado del SIS, en relación a las prestaciones de salud y/o administrativas que se encuentran financiadas por el SIS. Están incluidos los medicamentos (contemplados dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), o aprobados por el Comité Farmacológico, o aquellos que el establecimiento tenga en stock), insumos y procedimientos asistenciales y administrativos (referentes al SIS exclusivamente) que la prestación demande.
- 4.5. **Control Prestacional.-** Aplicación de procedimientos, metodologías y herramientas que utilizará el SIS para evaluar las prestaciones de salud y/o administrativas que se brindan en el marco del presente convenio.
- 4.6. **Convenio.-** Contrato que genera derechos y obligaciones, tanto al SIS como al INPE y sus centros penitenciarios, sea de manera directa o a través de su representante, en relación a la cobertura de salud de los asegurados.
- 4.7. **Direcciones o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces.-** Órganos de línea o desconcentrados de los Gobiernos Regionales, según sea el caso, encargados de conducir el proceso de atención de la salud de la población en el ámbito de la Región. Administrativamente, son dependientes de los Gobiernos Regionales y normativa y técnicamente del MINSA.
- 4.8. **Establecimiento de Adscripción.-** Establecimiento de salud al cual el asegurado es incorporado como población asignada, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, y hacia donde debe acudir en primera instancia en caso de requerir atención.
- 4.9. **Establecimiento de Salud.-** Unidad operativa de la oferta de servicios de salud, que cuenta con sus respectivos registros vigentes, según clasificación de categoría, e implementada con recursos humanos, materiales y equipos, encargada de realizar actividades asistenciales y administrativas que permiten brindar atenciones sanitarias, ya sean preventivas, promocionales, recuperativas o





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

SIS Seguro Integral de Salud

de rehabilitación, tanto intramural como extramural, de acuerdo a la capacidad resolutive y nivel de complejidad.



- 4.10. **Establecimiento Penitenciario.**- Denominado también Centro Penitenciario, es el lugar en que se encuentran internadas personas en condición legal de procesados o sentenciados, en caso de la primera condición, se encuentra con mandato preventivo de detención; en el caso de la segunda, se encuentra cumpliendo una condena; en ambos casos, se encuentra con mandato judicial.



- 4.11. **Formato Único de Atención.**- Formato en el que se registran los datos de atención y prescripción (procedimientos, medicamentos, insumos, apoyo al diagnóstico) del asegurado que recibe una prestación de salud o una prestación administrativa.



- 4.12. **Internos.**- Personas privadas de libertad que se encuentran recluidas en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

- 4.13. **Intervenciones de Salud.**- Prestaciones y/o conjunto de prestaciones en salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación orientadas al manejo de las condiciones sanitarias priorizadas para el proceso de Aseguramiento Universal en Salud.

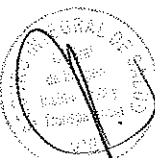


- 4.14. **Labores Administrativas.**- Comprende todas aquellas actividades que realiza el Establecimiento de Salud/Centro Penitenciario/Unidad Ejecutora vinculadas al registro de atenciones sanitarias y administrativas brindadas a los asegurados, en los formatos establecidos.

- 4.15. **Liberados.**- Población controlada por un establecimiento de medio libre, constituida por las personas que estuvieron cumpliendo una condena y a las que después se les concedió el beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional, teniendo que cumplir reglas de conducta que impuso el Juez Penal que concedió el beneficio, hasta el cumplimiento de la sentencia.



- 4.16. **Población Extramuros.**- Población controlada por un establecimiento de medio libre, constituido por las personas liberadas con beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional y personas sentenciadas a penas limitativas de derechos.



- 4.17. **Población Intramuros.**- Población albergada por un establecimiento penitenciario, conformada por procesados o sentenciados, teniendo una medida preventiva de internamiento o cumplimiento de una condena, respectivamente.



- 4.18. **Población Penal.**- Toda la población recluida en un establecimiento penitenciario o controlado por un establecimiento de medio libre. En caso de la primera se designa como población intramuros y la segunda se denomina población extramuros.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

SIS Seguro Integral de Salud

4.19. **Población Privada de Libertad.**- Personas reclusas en los establecimientos penitenciarios, que se encuentran en situación jurídica de procesados o sentenciados, teniendo una medida preventiva de internamiento o cumplimiento de una condena, respectivamente.

4.20. **Prestación de Salud.**- Atenciones de salud otorgadas a los asegurados del SIS en los establecimientos de salud autorizados según su categoría, teniendo en cuenta los escenarios familia, vivienda, instituciones educativas y comunidad (extramural), en la etapa de vida correspondiente. Pueden ser preventivos, recuperativos y de rehabilitación.

4.21. **Proceso de Validación de Prestaciones.**- Es la aplicación de procedimientos, metodologías y herramientas, para dar conformidad a las prestaciones de salud y/o administrativas, de acuerdo a las particularidades de cada mecanismo de pago.

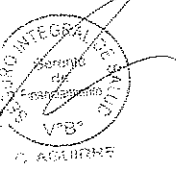
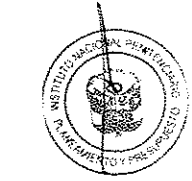
4.22. **Proceso de Control Presencial Posterior.**- Evaluación y verificación documentaria in situ de las prestaciones de salud, registradas por los establecimientos de salud en el aplicativo de Registro de Formatos del Seguro Integral de Salud - ARF-SIS/SIASIS, y brindado a los asegurados del SIS.

4.23. **Plan de beneficios SIS para Régimen Subsidiado.**- Prestaciones financiadas por el Seguro Integral de Salud (SIS) a todos los asegurados al Régimen Subsidiado. Incluye el PEAS, Planes Complementarios y el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.

ACRÓNIMOS

DEFINICIÓN

ARF-SIS	: Aplicativo de Registro de Formatos del Seguro Integral de Salud.
AUS	: Aseguramiento Universal en Salud.
CE	: Carné de Extranjería.
CUI	: Código Único de Identificación.
DISA	: Dirección de Salud.
DNI	: Documento Nacional de Identidad.
DIRESA	: Dirección Regional de Salud.
EP	: Establecimiento Penitenciario.
EEPP	: Establecimientos Penitenciarios.
EES	: Establecimientos de Salud.
FUA	: Formato Único de Atención.
GERESA	: Gerencia Regional de Salud.
GA	: Gerencia del Asegurado.
GNF	: Gerencia de Negocios y Financiamiento.
GREP	: Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones.
IAFAS	: Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- IPRESS** : Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- ICI** : Informe de Consumo Integrado.
- LMAUS** : Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- MINSA** : Ministerio de Salud.
- MEF** : Ministerio de Economía y Finanzas.
- OGTI** : Oficina General de Tecnología de la Información.
- OCI** : Órgano de Control Institucional.
- PCPP** : Proceso de Control Presencial Posterior.
- PEA** : Proceso de Evaluación Automática de Prestaciones.
- PEAS** : Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.
- POPE** : Población Penitenciaria
- SIAF** : Sistema Integrado de Administración Financiera
- SIASIS** : Sistema Integrado de Aseguramiento del Seguro Integral de Salud.
- SIGA** : Sistema Integrado de Gestión Administrativa
- SIS** : Seguro Integral de Salud.
- UDR** : Unidad Desconcentrada Regional del Seguro Integral de Salud.
- UE** : Unidad Ejecutora.

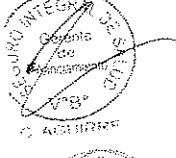
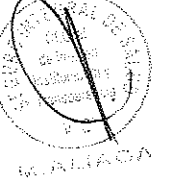
CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución, con énfasis en la consecución de los siguientes objetivos:

- 5.1. Realizar en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, el aseguramiento de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional a cargo del **INPE** al Régimen de Financiamiento Subsidiado del **SIS**, y por lo tanto, brindar cobertura prestacional de salud a través de los establecimientos de salud.
- 5.2. Establecer el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al **SIS** por los establecimientos de salud establecidos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 6.1. Los acuerdos referidos a la afiliación, financiamiento y cobertura de prestaciones de salud que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán estar considerados dentro de los Convenios Específicos.
- 6.2. Los Convenios Específicos serán suscritos por los titulares de las instituciones y estarán destinados a lograr el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CLÁUSULA SETIMA: DEL AMBITO DE APLICACIÓN

Las partes acuerdan que la ejecución del presente Convenio es a nivel nacional y se circunscribe a la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INPE

En el marco del presente convenio, el **INPE** se compromete a:

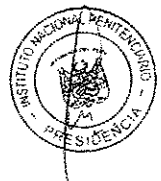
- 8.1. Remitir mensualmente al **SIS** la relación actualizada de las personas privadas de libertad, plenamente identificadas con Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería (CE), que han ingresado y/o egresado de cualquier establecimiento penitenciario a nivel nacional y/o han sido objeto de traslado entre ellos.
- 8.2. Brindar las facilidades y las medidas de seguridad al personal de salud para la realización de las actividades, intervenciones, campañas médicas preventivas u otras que considere necesario en los establecimientos penitenciarios, previa coordinación.
- 8.3. Realizar la difusión a la población penitenciaria sobre los Deberes y Derechos del Asegurado y Plan de Beneficios del **SIS** en el marco del presente Convenio.
- 8.4. En el caso de cada establecimiento penitenciario, previa coordinación con el Coordinador Regional de Salud del **INPE**, recurrir obligatoriamente ante la UDR de su jurisdicción, a efectos de realizar consultas, solicitar asistencia técnica, realizar procesos de capacitación y control y coordinar todo lo concerniente respecto a la ejecución del presente convenio.
- 8.5. Realizar la Inscripción y Registro de los Servicios de Salud que funcionan en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional ante RENAES y la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL SIS

En el marco del presente Convenio, constituyen compromisos del **SIS**:

9.1. Del SIS Central:

- 9.1.1. Efectuar la afiliación al **SIS** de la población penitenciaria, nacional y extranjera, que cuente con Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería (CE), e informar al **INPE** de dicho proceso de afiliación.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

9.1.2. Efectuar la afiliación temporal al **SIS** de la población penitenciaria, nacional o extranjera, que no cuente con Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería (CE). Esta afiliación tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días.

9.1.3. Efectuar, en su oportunidad y por los montos correspondientes, las transferencias financieras por las prestaciones de salud brindadas a los asegurados **SIS**.

9.1.4. Socializar a los involucrados, la normativa relacionada al presente convenio, para su correcta y oportuna aplicación, así como también apoyar en la difusión y capacitación de las mismas.

9.1.5. Adecuar los procedimientos de atención de aquellos Establecimientos de Salud del **INPE** que cuenten con código RENAES y registro en la Superintendencia Nacional de Salud, para el financiamiento respectivo de la población penitenciaria asegurada.

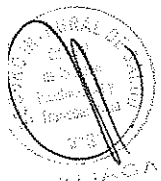
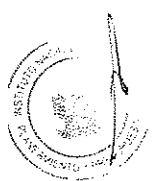
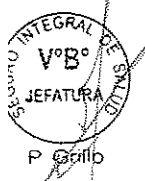
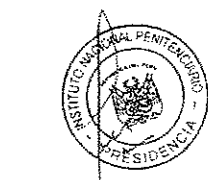
9.1.6. Coordinar, conjuntamente con las autoridades del Ministerio de Salud y del **INPE**, la realización de intervenciones y/o campañas médicas preventivas en cada uno de los establecimientos penitenciarios, las mismas que se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y condiciones necesarias.

9.1.7. Informar a los establecimientos de salud del MINSALUD, ESSALUD, Gobierno Regional y/u otras entidades con las cuales el **SIS** haya suscrito convenios, a fin que se proceda a brindar las prestaciones de salud que se requieran, de manera oportuna, a favor de los internos asegurados al **SIS** en virtud del presente convenio.

9.1.8. Financiar las atenciones que el **INPE** brinde a través de sus Establecimientos de Salud, sólo cuando se encuentren debidamente categorizados en RENAES y registrados ante la Superintendencia Nacional de Salud.

9.1.9. Asesorar al **INPE** en el proceso de categorización y solicitud de registro ante la Superintendencia Nacional de Salud.

El **SIS**, en el marco de sus funciones, y a fin de garantizar la eficiencia de la prestación de los servicios de salud a sus asegurados, podrá desarrollar acciones de supervisión de la calidad de las prestaciones, así como procesos de validación prestacional. De la resultante de dichas acciones, se obtendrán observaciones y/o recomendaciones que se pondrán en conocimiento para que se tomen medidas correctivas que permitan superar dichos inconvenientes, si es que los hubiera.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

SIS Seguro Integral de Salud

9.2. De las UDR - SIS:

- 9.2.1. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión, sobre la calidad, gratuidad y oportunidad de las prestaciones de salud otorgadas a los internos asegurados al SIS.
- 9.2.2. Realizar visitas inopinadas a los establecimientos de salud, para verificar la calidad y gratuidad de las prestaciones.
- 9.2.3. En representación del SIS Central, dentro de su jurisdicción, atender, absolver consultas y brindar asistencia técnica respecto al presente convenio.

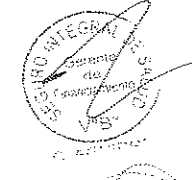
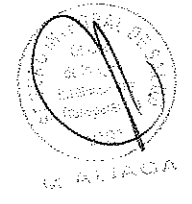
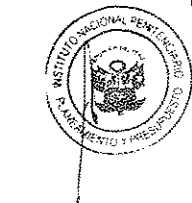
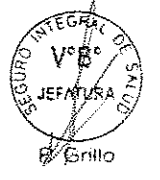
CLÁUSULA DECIMA: FINANCIAMIENTO

Respecto a las prestaciones brindadas a los asegurados SIS por los establecimientos de salud, éstas serán financiadas por el SIS en su totalidad y con cargo a sus recursos, para lo cual efectuará la transferencia correspondiente a favor de ellos, de acuerdo a la modalidad de pago y tarifas de los establecimientos de salud.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

11.1. La coordinación, supervisión y monitoreo de la ejecución del Convenio por parte del INPE será delegada a:

- 11.1.1. **La Dirección de Registro Penitenciario:** Encargada de alcanzar el movimiento de ingresos, egresos y traslados de internos a nivel nacional a la Oficina de Sistemas de Información.
- 11.1.2. **La Oficina de Sistemas de Información:** Encargada de ingresar la información alcanzada por la Dirección de Registro Penitenciario a la estructura de datos establecida por el SIS.
- 11.1.3. **La Subdirección de Salud Penitenciaria:** Encargada de coordinar con las Oficinas Regionales del INPE a fin de distribuir el padrón de las personas privadas de libertad afiliadas al SIS. Asimismo, es responsable de validar la información de la persona privada de libertad indocumentada para su afiliación al SIS
- 11.1.4. **La Oficina de Planificación y Presupuesto:** Encargada de administrar y supervisar el uso de las asignaciones o reembolsos económicos que el SIS envíe al INPE por las atenciones brindadas en el primer nivel de los servicios de salud en los establecimientos penitenciarios, debidamente categorizados.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

SIS Seguro Integral de Salud



11.1.5. **Los Directores de las Oficinas Regionales:** Responsables de ejecutar las asignaciones o reembolsos económicos que el **SIS** envíe en los establecimientos penitenciarios que correspondan, debiendo reportar a la Oficina de Planificación y Presupuesto del **INPE** el uso adecuado del presupuesto asignado.



P. Gállo

11.1.6. **Los Coordinadores de Salud de las Oficinas Regionales:** Responsables de armonizar y facilitar las disposiciones legales emanadas del **SIS**, **MINSA** e **INPE** en todo lo relacionado al Aseguramiento Universal en Salud, para conocimiento de los encargados de los servicios de salud en cada establecimiento penitenciario.



11.1.7. **Los Directores de los Establecimientos Penitenciarios:** Responsables de brindar los recursos al personal que los servicios de salud y asistencia social demanden para concretar los procesos de atención con el **SIS**.



11.1.8. **Los Jefes o Responsables de los Servicios de Salud y Asistencia Social en cada Establecimiento Penitenciario:** Encargados de capacitar al personal que labora en ambos servicios sobre el proceso de afiliación y atención en el **SIS**, debiendo estar en continua comunicación con los Coordinadores de Salud y Asistencia Social de las Oficinas Regionales a las que corresponda.



11.2. El **SIS Central** delegará la coordinación, supervisión y monitoreo de la ejecución del Convenio en:

11.2.1. **La Gerencia de Riesgos y Evaluación de Prestaciones:** Encargada de supervisar y evaluar las prestaciones brindadas a los asegurados.



11.2.2. **La Gerencia de Negocios y Financiamiento:** Encargada de supervisar y monitorear la ejecución del gasto; asimismo, realizará la programación de las transferencias.

11.2.3. **La Gerencia del Asegurado:** Encargada de dirigir, monitorear y ejecutar el proceso de afiliación dentro de los alcances del presente Convenio.



11.2.4. **La Oficina General de Tecnología de la Información:** Encargada de procesar y validar la data remitida por el **INPE** para realizar la afiliación de las personas privadas de libertad de los establecimientos penitenciarios, así como facilitar la información para la evaluación permanente de las prestaciones de salud brindadas bajo el presente Convenio.



Y. Hernández



I. J. J. J.



S. HURTADO C.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

SIS Seguro Integral de Salud



11.2.5. **Las Macro Regiones y/o Unidades Desconcentradas Regionales:** Encargadas de atender, absolver consultas y/o brindar asistencia técnica a las Oficinas Regionales del INPE según su jurisdicción, respecto a los alcances del presente convenio y otras que fueran encargadas posteriormente. La UDR deberá reportar a la Macro Región que pertenece y esta a su vez al SIS Central, como corresponde.



CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DE LA VIGENCIA

12.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de **TRES (03) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, pudiendo ser renovable por un mismo periodo, para lo cual las partes suscribirán la correspondiente **ADENDA**.

12.2. Con posterioridad a la vigencia del presente Convenio, subsistirán las obligaciones del **INPE** de reportar información vinculada a la transferencia de recursos que se realiza en mérito del Convenio.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

14.1. El incumplimiento total o parcial, por cualquiera de las dos partes, de las obligaciones asumidas dentro del marco del presente Convenio. Para estos efectos, bastará la remisión de una carta notarial de la parte afectada indicando el motivo del incumplimiento y su decisión de resolver el Convenio, con una anticipación de, por lo menos, diez (10) días calendario.

14.2. El mutuo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

14.3. Caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio. En caso la situación de caso fortuito o fuerza mayor sea de naturaleza temporal, cualquiera de las partes podrá solicitar la suspensión temporal del Convenio, con anticipación no menor de quince (15) días





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



calendario, a fin que dicha causal sea evaluada por la contraparte para que otorgue su conformidad y se establezca el periodo de dicha suspensión. De determinarse que la causal hace imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del convenio, se decidirá su resolución.



14.4. Ni la suspensión ni el término del Convenio afectarán la culminación de los compromisos pendientes de ejecución asumidos por las partes, ni la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco, no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

16.1. Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.

16.2. La decisión adoptada no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

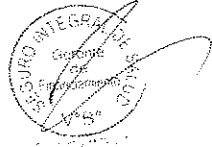
CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DE LA PREVALENCIA DE NORMAS

17.1. En caso de discrepancia entre lo previsto en el presente Convenio y lo establecido por disposiciones legales de carácter imperativo, aplicables en relación al objeto y contenido, prevalecerán éstas últimas sobre el presente Convenio.

17.2. Asimismo, cualquier interpretación que sea necesaria deberá realizarse teniendo en consideración las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables y los términos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1. Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, suscribiendo, en estos casos, un Acta en la que plasmen los acuerdos logrados para su solución.

18.2. De no llegar a un acuerdo, las partes se comprometen a someterse a una conciliación extrajudicial, a fin de dirimir las controversias surgidas en el desarrollo del mismo.

18.3. Si no se lograra un acuerdo en la conciliación extrajudicial, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, para lo cual cualquiera de las partes acudirá al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud (CECONAR).

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio de cualquiera de las partes deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con una anticipación de, por lo menos, cinco (05) días hábiles.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, las partes lo aprueban y suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de setiembre de 2014.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Presidente

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe

